



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Diciembre seis (06) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO.

Demandante: SIRLE MARCELA CUISMAN PANTOJA.

Demandado: KEINER SMITH SALAS PEREZ.

Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00522-00

Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora **SIRLE MARCELA CUISMAN PANTOJA**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **KEINER SMITH SALAS PEREZ**, se observa que está cumple los requisitos exigidos en los artículos 82 y 389 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022; conforme el artículo 90 del Código General Del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, la guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida por la señora **SIRLE MARCELA CUISMAN PANTOJA**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **KEINER SMITH SALAS PEREZ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor **KEINER SMITH SALAS PEREZ**, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor **KEINER SMITH SALAS PEREZ**, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: CORRASELE traslado de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PUBLICO, para lo de su cargo conforme el artículo 388 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **SIRLE MARCELA CUISMAN PANTOJA**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito